



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE JULIO DEL 2017

NUMERO 114

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 191, mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado..... 2

DECRETO Gubernativo Número 192, mediante el cual se expide el Reglamento Interior para el Consejo Académico del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato..... 23

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

TERCERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato..... 36

PRESIDENCIA MUNICIPAL – COMONFORT, GTO.

REGLAMENTO de Salud para el Municipio de Comonfort, Gto..... 38

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Comonfort, Gto..... 62

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.

REGLAMENTO de Rastros del Municipio de Salamanca, Gto..... 64

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

PERMISO de Venta que otorga el Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., respecto de 37 lotes que integran el fraccionamiento denominado "Villas de San Juan", a favor del C. Juan Roberto Gutiérrez Padilla..... 83

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción II, 17, 18 y 24, fracciones II inciso a), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo, 5, segundo párrafo, 7 y 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 209, Tercera y Cuarta Partes, la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato.

En la regla I.16. de la citada Resolución, se establece que para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus Unidades Administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2017, que emite esta dependencia hacendaria, mismo que se inserta como anexo 2 de dicha Resolución.

Ahora bien, con motivo de un evento de carácter institucional, dicha Dirección General y sus tres Direcciones Regionales de Auditoría Fiscal: «A», «B» y «C», suspenderán labores el día 8 de septiembre del presente año, razón por la cual permanecerán cerradas sus oficinas, resultando indispensable establecer en la Resolución Miscelánea Fiscal de previa cita, como inhábil dicha fecha para efectos del cómputo de los plazos respectivos.

Lo anterior, es acorde a lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y 12 del Código Fiscal de la Federación, los cuales establecen que los plazos fijados en días se entenderán hábiles y para efectos de su cómputo no se contarán los señalados como inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien en emitir la **Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato**, bajo los siguientes términos:

Único. Se reforma el primer párrafo de la regla I.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

«I.16. Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal y sus Unidades Administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, el 8 de septiembre de 2017, así como los previstos en el calendario oficial de días inhábiles para el año 2017 que emite la Secretaría, mismo que se inserta como anexo 2 de esta Resolución.

Cuando las autoridades.....»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, para el Estado de Guanajuato, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dada en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 22 días del mes de junio de 2017.



Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración